

Sección III: Reseña Legislativa Extranjera.

DISPOSICIONES CONTRA LA CONTAMINACION DEL AMBIENTE EN EL DERECHO ITALIANO

Dr. Víctor Pérez Vargas.

En la Revista "Impresa, ambiente e pubblica amministrazione" se ha publicado un interesante estudio de los profesores Andrea Torricelli y Renato Salimbeni sobre las normas relativas a la tutela del ambiente en Italia. Con esta reseña pretendemos cumplir una labor informativa acerca del estudio mencionado.

En el Derecho italiano han surgido en diversos niveles múltiples iniciativas dirigidas a la tutela del ambiente. No es posible en una breve reseña como ésta hacer referencia a todas ellas, por lo que nos limitamos a señalar algunos aspectos solamente.

En julio de 1972 el Senado aprobó la creación de una Comisión especial que con una visión de conjunto determinaría lineamientos frente a la carencia de normativa existente, estimularía la acción en los Organismos Internacionales y asumiría eventuales iniciativas legislativas. Ya esta Comisión se ha pronunciado sobre múltiples aspectos, en particular con relación a Parques Nacionales, defensa del suelo, insecticidas, contaminación derivada de descargas de hidrocarburos o mezclas de estos en la navegación mercantil y muchos otros. En febrero de 1973, impulsadas por la Comisión, el Senado aprobó algunas normas sobre el ruido y sobre la contaminación atmosférica.

También en la Cámara de Diputados han surgido múltiples iniciativas de leyes de contenido ecológico, en particular con relación al suelo, las aguas y las reservas naturales. También en esta Cámara hemos visto propuestas sobre incendio de bosques y reforestación, pesca marítima y aguas. Sobre este

último aspecto un Comité ha desarrollado una amplia labor en congresos interparlamentarios.

En el ámbito regional son también muchas las iniciativas:

En Abruzzo (d.d.l. 145 de 1973) se ha dado particular importancia al problema de la depuración de desechos y se ha dado particular impulso a lo relativo a cloacas. En Campania también ha sido preponderante el tema de los desechos urbanos mediante la aprobación de una ley que destina un presupuesto especial para la materia (l.r. No. 23 de 1973).

En Friuli Venezia Giulia se han dictado normas especiales (ley No. 19 de 1971) con relación a las descargas industriales y la protección de la pesca. También en Liguria (l.r. No. 13 de 1974) se ha dado especial atención a los desechos urbanos, mientras que en Lombardía encontramos diversas normas (d.d.l. 8 junio 1972) destinadas a garantizar la pureza de las aguas. En Le Marche encontramos **iniciativas** para la salvaguarda higiénica y estética de lugares abiertos al público, playas, bosques y prados con precisas sanciones para el caso de transgresión (d.d.l. No. 134 de 1973). El Piamonte, región altamente industrializada, ha legislado sobre las descargas en las aguas de desechos de las actividades productivas. En la Puglia existen normas especiales (l.r. No. 21 de 1973) para la incineración de desechos urbanos, mientras que en Sardeña se ha considerado particularmente lo relativo a las aguas públicas y se ha determinado (l.r. No. 16 de 1973) un elenco de actividades indus-

triales calificadas como de "peligrosidad contaminante presunta", las que son sometidas a especiales controles. En Toscana (l.r. No. 21 de 1974) se han destinado elevadas sumas para la infraestructura necesaria para detectar y controlar la contaminación ambiental y se ha prestado atención a los recursos hidráulicos. En Trentino Alto Adige, por otra parte, hemos visto disposiciones para los desechos industriales (l.r. No. 8 de 1972).

Consideración aparte merece la provincia de Bolzano cuya legislación se presenta como la más completa y orgánica de todas y se refiere a todo tipo de contaminación ambiental: contaminación del aire en ambientes abiertos, contaminación del aire en edificios o en lugares cerrados de trabajo, contaminación de suelos y de las aguas por desechos sólidos o líquidos, urbanos o no, contaminación de aguas por descargas de cualquier naturaleza, etc. (l. No. 12, No. 61 y No. 45 de 1973).

En Umbria ha sido el tema de las obras públicas el más destacado, mientras que en Val d'Aosta ha sido el de la incineración de desechos. Análogas disposiciones encontramos en el Veneto.

El Ordenamiento italiano es rico en normas para la tutela del ambiente; los más diversos problemas de contaminación han encontrado eco legislativo, si bien es grande el trecho por recorrer aún.

El problema ambiental en cada una de las regiones tiene características especiales y a eso se debe la diversidad de la normativa según la región que se analice; problemas de descargas de hidrocarburos en los puertos, contaminación industrial en ciertas regiones del Norte y contaminación urbana en la mayor parte de ellas. La problemática ambiental no puede resolverse en abstracto; las normas a ella relativas han de ser una respuesta concreta, por lo que, más que en ninguna otra materia, en el Derecho Ambiental no es posible hacer trasplantes normativos. En cada país el medio ambiente se verá amenazado por elementos contaminantes diversos y el papel del legislador no es otro que detectar las características específicas de la situación de hecho que amenaza el medio para poder asignarle los efectos jurídicos convenientes.

* * *